

“BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD PARA EL APRENDIZAJE (KA 103) FORMACIÓN PROFESIONAL ISAAC PERAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ CONVOCATORIA 2016.

FUNDAMENTACIÓN

El programa Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020.

En este marco el Área de Fomento de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a través de la formalización de un mandato con los siguientes Centros Educativos del municipio: IES Pedro Muñoz Seca, IES Mar de Cádiz y Escuelas Profesionales Sagrada Familia presenta un proyecto “Isaac Peral” y con fecha 25 de agosto de 2016 se formaliza el “Convenio de Subvención” 2016-1-ES01-KA 103-024700 entre el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante, la Agencia Nacional.

El proyecto está financiado por la Unión Europea y cofinanciado por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como promotor del mismo.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 1 beca para estancias en el extranjero, con finalidad formativa-profesional, a través de la realización de prácticas no remuneradas en empresas, en el marco del Programa Erasmus+ Convocatoria 2016 Acción clave 1 Movilidad para el aprendizaje (KA103) Educación Superior.

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación de los jóvenes de nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Con carácter general, se aplica supletoriamente, además de la Ley General de Subvenciones: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

-Los requisitos para poder concurrir a la concesión de las becas son:

- a. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.

- b. Estar matriculado en el último curso de ciclos formativos de Grado Superior que se imparten en alguno de los Centros que participan en el Proyecto “Isaac Peral” o haber obtenido titulación en algún ciclo formativo de grado superior por alguno de los centros relacionados y siempre que cumpla con el requisito de que el regreso de las prácticas se produzca antes de que hayan transcurrido 12 meses desde su titulación.
- c. No haber participado en períodos de movilidad que sumen un total de 12 meses por ciclos estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad.
- d. Informe favorable del equipo educativo del centro al que pertenece el candidato.

- Tendrán preferencia los solicitantes:

- Con edad comprendida entre dieciocho y treinta y cinco años
- Empadronados en el Municipio de El Puerto de Santa María, mínimo los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de las Bases de la Convocatoria por el órgano competente , debiendo mantenerse este requisito hasta la fecha de la solicitud
- No haber sido beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

BASE TERCERA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Se concederán un máximo de 1 beca para la realización de prácticas profesionales no remuneradas en Italia o Portugal.

El importe de la beca que recibe el/la participante por país asciende a 1.459,59 euros para Portugal, 1.659,10 euros para Italia.

Gastos Subvencionables: Las becas que regula la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los siguientes gastos:

- Gastos de viaje.
- Ayuda individual: Incluyen los gastos de la estancia: alojamiento, manutención, transporte local....
- Ayuda lingüística: sólo en el caso de Portugal.

Incompatibilidad: Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca, retribución o ayuda, pública o privada, percibida para el mismo fin.

BASE CUARTA.- DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Las becas se conceden por un período total de 62 días, de los cuales 2 se destinan al viaje y 60 días a las prácticas.

La estancia en el extranjero está prevista que se desarrolle en el período de febrero a abril de 2018.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Las solicitudes se formalizarán en el Modelo de Solicitud Tipo para la inscripción en el Programa Erasmus +, que podrá obtenerse en:

- El Área de Fomento:
 - Sección de Formación. P.I. El Palmar, c/ Conde de Guevara, nº 5
 - Sección de Fomento de Empleo. Palacio de Aranibar. C/ Bajada del Castillo s/n
 - Área de Fomento P.I. Las Salinas, C/ Delta, 1.
 - Página web del Ayuntamiento.

- En la Secretaría de cada uno de los centros educativos que participa en el proyecto.
- OAC (Oficina de atención al ciudadano), Plaza Isaac Peral nº 4.

5.2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae con fotografía reciente conforme modelo europass.
- En caso de tener nacionalidad española fotocopia compulsada del DNI; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia compulsada de documentación que acredite tales términos.
- Autorización paterna o del tutor legal en caso de menor de edad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica por la que solicita la beca o del justificante de haber abonado las tasas de expedición, excepto en el caso de los candidatos que no hayan finalizado su formación en el plazo de la convocatoria, los cuales deberán presentar dicha documentación en el plazo de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
- Autorización para consulta del Padrón municipal. Anexo I
- Fotocopia compulsada de la formación en idiomas.
- Certificado de nota media expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de nota media expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
- Declaración responsable beneficiario de becas de movilidad y Declaración responsable de ayudas concurrentes Anexo II
- Autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Anexo III. En caso de no aportar dicha autorización deberá presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de dichas obligaciones
- Declaración responsable y compromiso sobre el cumplimiento de los requisitos que se detallan en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. Anexos IV y V

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será diez días hábiles desde la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Procederá la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

5.4. El lugar de presentación de solicitudes será:

Registro General del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Plaza Isaac Peral 4
11500 El Puerto de Santa María

Sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE SEXTA.- INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Área de Fomento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Fase de Preevaluación:

Una vez completos los expedientes se iniciará una fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes han formulado su petición en plazo y cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

En esta fase corresponde al órgano instructor solicitar a los centros Informe del equipo educativo sobre los candidatos.

A estos efectos, se emitirá por parte del órgano instructor propuesta de resolución provisional de quienes cumplan o no con los requisitos, indicándose, en su caso, el motivo de la denegación. Esta Propuesta se publicará conforme lo dispuesto en la Base Decimo Segunda, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones. En dicha resolución se adelantará el lugar y fecha de las pruebas de idiomas y de las entrevistas.

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva respecto a las mismas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta provisional, y se publicará la resolución correspondiente. Dicha resolución será emitida por el Alcalde-Presidente o la persona en la que éste delegue las competencias correspondientes al Área de Fomento y Empleo. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de las pruebas de idiomas y de las entrevistas.

Evaluación de las solicitudes:

Las solicitudes que hayan sido preevaluadas y cumplan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a lo establecido a continuación.

La selección de los becarios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función de los criterios de baremación establecidos en estas bases y convocatoria.

Comité de Selección:

Para la evaluación de los mismos se constituirá un Comité de Selección por cada Centro Educativo participante en el Programa que estará constituido por al menos:

- Un funcionario del Área de Fomento, designado por el Alcalde-Presidente o la persona en la que éste delegue las competencias correspondientes al Área de Fomento y Empleo
 - Un representante del Centro Educativo
- Igualmente se podrá requerir la asistencia de un representante del personal técnico de la empresa que ofrece la asistencia en el Proyecto a esta Entidad, en caso de estimarse necesario.

Criterios de Valoración:

La baremación se realizará conforme a la puntuación establecida a continuación:

1.-Prueba de nivel de idiomas.

La puntuación máxima total de esta fase será de 80 puntos

Los candidatos tendrán la obligación de realizar la prueba de inglés.

Puntuación máxima 40 puntos

Los candidatos podrán realizar una segunda prueba de nivel de idioma del países al que este dispuesto a viajar. Puntuación máxima 40 puntos

2.-Concurso de méritos.

La puntuación máxima total de esta fase será de 40 puntos atendiendo los criterios para obtener la puntuación del concurso de méritos a la siguiente baremación:

A.-Edad (entre 18 y 35 años).....5 puntos

B.-Empadronamiento.....10 puntos

(según la condición reflejada en el apartado 2 de la presente Bases de Convocatoria)

C.- Formación en idiomasde 0 a 5 puntos

C.1 Por acreditaciones de idiomas en lenguas oficiales de la Unión Europea:

A10,83 puntos

A21,66 puntos

B12,49 puntos

B23,32 puntos

C14,15 puntos

C2.....5
puntos

Sólo se puntuará por el nivel más alto acreditado de cada idioma.

C.2 Por créditos obtenidos en estudios universitarios en lenguas oficiales de la Unión

Europea: 0,005 por hora (0,05 por crédito)

Si un candidato puntúa por acreditaciones de idiomas del apartado C.1 sólo se le puntuará en el apartado C.2 en caso de que sea más beneficioso y exclusivamente por la puntuación más alta (referido a un mismo idioma).

D.- Nota media del expediente académico de 0 a 10
puntos

Se puntuará con la misma nota que tenga el candidato en su expediente académico.

E.- No haber sido beneficiario de becas de movilidad con el mismo objeto en ediciones anteriores..... 10
puntos

3.- Entrevista personal.

La puntuación máxima total de esta fase será de 80 puntos

Esta versará sobre el Currículum Vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, aspectos de actualidad y cultura y cuanto los miembros del equipo de selección estimen pertinente para valorar los aspectos madurativos, personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos.

Cada uno de los Comités elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Propuesta de resolución.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará propuesta de resolución provisional reflejando la relación de candidatos en orden a la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones de las pruebas de idiomas, concurso y la entrevista, indicándose igualmente la obtenida en cada una de ellas.

En caso de empate, se ordenará en base al que obtenga mayor puntuación en la entrevista, si persiste el empate, el que tenga mayor puntuación en las pruebas de idioma y si persiste el empate el que tenga mayor puntuación en los siguientes criterios

de baremación: primero empadronamiento, segundo nota del expediente académico y tercero formación en idiomas.

La asignación de las becas se realizará concediendo una plaza al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en cada centro. El resto de becas se asignarán por orden de puntuación, teniendo en cuenta los límites de importe de las becas por país de destino conforme a lo indicado en la base tercera

Igualmente se establecerá una lista de reservas con los candidatos por orden de puntuación que no han sido seleccionados, para cubrir posibles vacantes.

En caso de no cubrir todas las plazas asignadas en los países indicados en la base tercera, se podrán reasignar las plazas vacantes a países distintos cuyo importe de la beca sea de igual o menor cuantía.

Esta propuesta se publicará conforme a lo establecido en la Base Décimo Segunda, con la publicación se abrirá el trámite de audiencia para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones, concediéndose a estos efectos un plazo mínimo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación.

En esta propuesta se reflejarán los candidatos que no habían finalizado su formación en el plazo de la convocatoria, y que para poder participar efectivamente en el proyecto, deben presentar en este mismo plazo fotocopia compulsada de la titulación académica o del justificante de haber abonado las tasas de expedición del título por la que solicita la beca.

Una vez resueltas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva que será emitida por el Alcalde-Presidente o la persona en la que éste delegue las competencias correspondientes al Área de Fomento y Empleo.

BASE SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El órgano concedente será el competente según la normativa vigente, en este sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de la Alcaldía núm. 2017/1414, de 16 de febrero de 2017 de delegación de competencias, no superando la cuantía a conceder a cada uno de los beneficiarios el importe máximo establecido en el PUNTO SEGUNDO apartado 2.1.1. letra g) del citado Decreto, es competente para resolver el Sr. Tte de Alcalde Delegado del Área Económica.

La resolución deberá contener como mínimo:

- Identificación del beneficiario
- Cuantía de la beca
- Fecha máxima para la realización de la actividad
- Gastos subvencionables

- Forma de pago
- Forma de justificación
- Incompatibilidad con otra financiación
- Obligaciones del beneficiario
- Causas de reintegro
- Aplicación presupuestaria del gasto
- Recursos que proceden, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud será de 2 meses, transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo. El plazo se computará desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

La Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará al interesado conforme lo dispuesto en el la Base Decimo Segunda.

BASE OCTAVA.- PAGO DE LA BECA

El abono de la beca se realizará en un solo pago en consideración a la finalidad del programa y al colectivo destinatario y se abonará con anterioridad a la fecha prevista de salida al país de destino, previa presentación en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Documento de aceptación de la beca.
2. Documento acreditativo de cuenta bancaria incluyendo IBAN.
3. Currículum Vitae con fotografía conforme modelos en formato europeo facilitados en esta Entidad, que deberá cumplimentarse en la lengua del país de destino o en su defecto en lengua inglesa.
4. Formulario/Application Form
5. Carta de motivación (redacción libre en el idioma del país de destino)
6. Copia de su Tarjeta Sanitaria Europea.
7. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y la hacienda autonómica y certificados con la Hacienda Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en caso de no estar vigentes los presentados en el momento de la solicitud.

BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la beca se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Así como aquellas obligaciones contempladas en las Condiciones Generales del Programa y en la presente Bases de Convocatoria.

BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez concluida la estancia, en el plazo de 10 días hábiles los beneficiarios deberán aportar:

1. Con respecto al apoyo lingüístico de los participantes: La documentación a aportar comprenderá un certificado de asistencia a cursos firmado y sellado por la institución que los impartió, donde se especifiquen los datos personales del participante, la lengua de la formación, el formato del curso y su duración

2. Los costes de viaje se justificarán mediante una declaración de asistencia a la actividad en el extranjero firmada por la institución de acogida que especifique el nombre y apellidos de participante, el propósito de la actividad y las fechas de inicio y fin de la misma o Europass, si así lo ha especificado el beneficiario, donde consten las mismas especificaciones.

3. En relación a los costes de apoyo individual (alojamiento y manutención), estos se justificarán con la presentación del Europass y/o certificado de estancia firmado y sellado por el socio final de acogida (no intermediario) en donde se justifique la fecha de inicio y fin de la estancia formativa, las tareas realizadas, competencias y habilidades adquiridas en la misma.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior al periodo inicialmente concedido, el beneficiario deberá justificar la parte proporcional de los gastos de estancia y preparación pedagógica, lingüística y cultural, así como entregar el resguardo del billete de ida y la tarjeta de embarque de vuelta, y proceder al reintegro del importe restante de la beca.

4. Cuestionario de evaluación según modelo e instrucciones de la Agencia Nacional y del promotor del proyecto.

BAE DECIMO PRIMERA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

BASE DECIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN- NOTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (www.elpuertodesantamaria.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.